

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Edwin Rodolfo Arguedas Ortiz		
Fecha/hora gestión	13/10/2025 11:01	Fecha/hora resolución	13/10/2025 14:21
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000002011
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025LD-000048-0021800611	Nombre Institución	MUNICIPALIDAD DE GARABITO
Descripción del procedimiento	COMPRA DE MADERA SEGUN DEMANDA		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000002006	01/10/2025 16:46	ALEJANDRO JOSE NAVARRO CAMPOS	GRUPO EMPRESARIAL EL ALMENDRO SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento (Ley 998)	Se acoge desistimiento

Emitir el por tanto de la resolución	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

I. Que el primero de octubre de dos mil veinticinco la empresa GRUPO EMPRESARIAL EL ALMENDRO SOCIEDAD ANONIMA presentó ante la Contraloría General de la República mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de objeción en procedimiento de licitación reducida número 2025LD-000048-0021800611 promovida por la Municipalidad de Garabito.

II. Que la sociedad de cita con relación al recurso presentado número 8002025000002006 mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el primero de octubre del año en curso mediante el número de documento 8022025000000099 manifestó la decisión de desistir del recurso.

III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD:

1) Sobre la competencia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública y 249, 252 y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores, los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 95 inciso c) de la LGCP, y de aquellos que se ajusten a las disposiciones del artículo 92 de la Ley. En ese sentido, la Administración ha tramitado el procedimiento de licitación reducida número 2025LD-000048-0021800611 para la compra de compra de madera según demanda, por ello, ante el tipo de procedimiento promovido, no es competente este órgano contralor para conocer el recurso al tenor de lo regulado en el numeral 95 de cita.

2) Sobre el desistimiento del recurso. Determinada la falta de competencia se adiciona que en el presente caso, la sociedad GRUPO EMPRESARIAL EL ALMENDRO SOCIEDAD ANONIMA. interpuso ante este órgano contralor mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) su acción recurrisva el primero de octubre del año en curso al ser las 16:46 horas, no obstante al ser las 17:11 horas del primero de octubre del mismo año, presentó el desistimiento e indicó lo siguiente: "Buenas tardes Favor desestimar por error se presento nuevamente.", (ver expediente digital, consultar apartado Recursos de objeción tramitados por la CGR Número de recurso 800202500002006/Desistido/2.Detalle del recurso/Número 800202500002006/Consulta). Tomando en cuenta lo anterior, ha de destacarse que el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública, indica en lo que interesa: "En cualquier momento del trámite de un recurso de objeción, de apelación o de revocatoria y antes de la adopción de la resolución final, quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto. Cuando la parte recurrente desista de su recurso no será necesario conferir audiencia, se acogerá el desistimiento y se procederá al archivo inmediato de la gestión, a menos que se observen nulidades que ameriten la participación oficiosa de quien conozca del recurso. El desistimiento opera con respecto a quien así lo solicite y únicamente acerca de su recurso.". Por su parte el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, reitera en línea similar con lo anterior en el artículo número 249 que establece: "...Cualquiera de las partes dentro del trámite de un recurso de objeción, apelación o revocatoria, pueden allanarse parcial o totalmente a la pretensión del recurrente. La Contraloría General de la República o la Administración que deba resolver el recurso, no están obligadas, por ese solo hecho, a acoger las pretensiones del recurrente, por lo que resolverá conforme a Derecho./En cualquier momento, antes de adoptarse la resolución final, el recurrente podrá desistir de su recurso. Del desistimiento no será necesario brindar audiencia a las otras partes y de inmediato se ordenará el archivo del expediente, salvo que se observen nulidades que faculden la participación oficiosa de la Administración o de la Contraloría General de la República. /Cuando se hayan presentado varios recursos, el desistimiento de uno de ellos no afectará los demás recursos que continuarán tramitándose de forma regular". Así las cosas, de conformidad con el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública, siendo que no se ha dictado la resolución final, y al no observarse nulidades que ameriten la participación oficiosa de este órgano contralor, lo procedente es acoger el desistimiento, y proceder al archivo inmediato del recurso interpuesto.

5. Aprobaciones

Encargado	EDWIN RODOLFO ARGUEDAS ORTIZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/10/2025 11:06	Vigencia certificado	05/09/2023 10:13 - 04/09/2027 10:13
DN Certificado	CN=EDWIN RODOLFO ARGUEDAS ORTIZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDWIN RODOLFO, SURNAME=ARGUEDAS ORTIZ, SERIALNUMBER=CPF-03-0496-0523		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/10/2025 14:21	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	16/10/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01912-2025	Fecha notificación	13/10/2025 14:26